

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-000259-2025 DE miércoles, 23 de abril de 2025

“Por el cual se ordena archivar Indagación Preliminar y se dictan otras disposiciones”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nos. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio con código de registro AMC-OFI-0097153-2024, la Secretaría del Interior y de Convivencia Ciudadana de la Alcaldía Mayor de Cartagena remitió al Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, una queja presentada por la Junta de Acción Comunal del barrio República el Líbano a través de documento con código de registro EXT-AMC-24-0031075, contra un centro religioso denominado Iglesia Cristiana Mundo de Fe, ubicado en el Camino del Medio, calle 31 # 49A-55, en Cartagena de Indias, debido a que presuntamente “(...) Asediados y alterados no solo por lo anterior sino además por el ruido y la estridencia de aparatos de sonido en diferentes centros religiosos, entre los cuales destaca la Iglesia Cristiana Mundo de Fe(...)”.

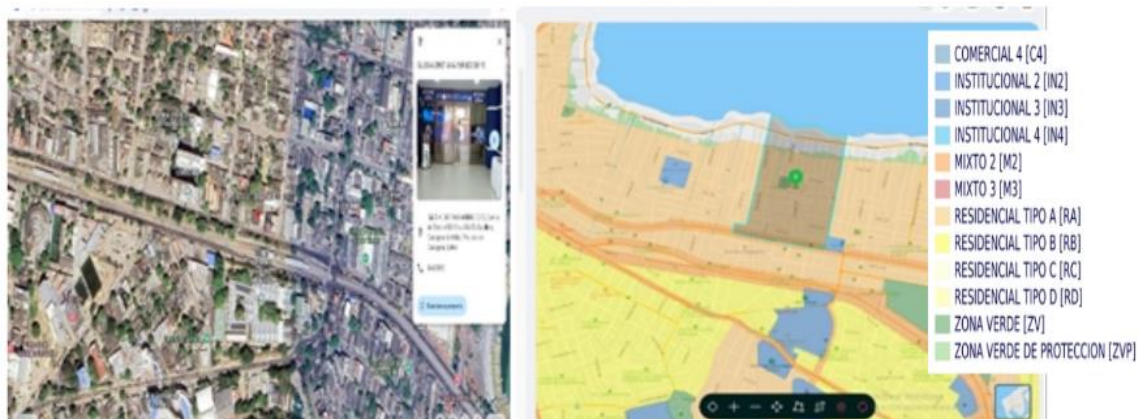
Que en virtud de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena emitió el Auto EPA-AUTO-2225-2024 de 13 de diciembre de 2024, por el cual ordenó el inicio de una Indagación Preliminar, a fin de constatar la ocurrencia de la conducta y determinar si los hechos denunciados son constitutivos de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal eximente de responsabilidad.

Que el 28 de enero de 2025, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena realizó visita de inspección al centro religioso Iglesia Cristiana Mundo de Fe, ubicada en el sector Camino del Medio, Calle 31 # 49A-55 en el barrio El Líbano en la ciudad de Cartagena de Indias, en virtud de lo cual elaboró el Concepto Técnico EPA-CT-0000103-2025 de 18 de febrero de 2025, en el que expuso lo siguiente:

“DESARROLLO DE LA VISITA:

Siendo las 6:29pm del 28 de enero de 2025 se realiza visita de control y vigilancia al establecimiento comercial IGLESIA MUNDO DE FE, Ubicado en el barrio el Líbano.

MAPA DE UBICACIÓN



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

De acuerdo con el plano de Formulación Urbano del Uso del Suelo del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias, el establecimiento **IGLESIA MUNDO DE FE**, reglamentada del Decreto 0977 de 2001, la cual tiene señalada un uso de suelo Mixto.

Al momento de la Visita se pudo observar que la iglesia se encontraba cerrado sin funcionamiento. Un vecino del lugar nos comentó que el establecimiento no abre desde hace un buen tiempo, por lo que no fue posible determinar los presuntos hechos indicados en la queja.

CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta las inspecciones realizadas a **LA IGLESIA MUNDO DE FE** ubicado en el barrio republica del Líbano avenida camino del medio por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA, y teniendo en cuenta la normatividad Decreto 948/95, Res.0627/06, Res. 8321 DE 1983 y el POT. Se conceptúa que:

1. El establecimiento en mención no se encontraba en funcionamiento ya que lo cerraron de manera definitiva
2. La STDS le sugiere a la Oficina Asesora Jurídica dar por terminada el seguimiento al establecimiento IGLESIA MUNDO DE FE ya que en la actualidad no existe”

Que el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009 dispone:

“(…) La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación” (resalto fuera de texto).

Que teniendo en cuenta los hechos puestos en conocimiento de esta autoridad ambiental, lo verificado y expuesto por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible en el Concepto Técnico EPA-CT-0000103-2025 de 18 de febrero de 2025 y en virtud de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, se ordenará el archivo definitivo de la indagación preliminar iniciada mediante EPA-AUTO-2225-2024 de 13 de diciembre de 2024, respecto a los presuntos hechos ocurridos en el centro religioso Iglesia Cristiana Mundo de Fe, ubicada en el sector Camino del Medio, Calle 31 # 49A-55 en el barrio El Líbano en la ciudad de Cartagena de Indias.

Que en mérito de lo antes expuesto se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo definitivo de la Indagación Preliminar iniciada a través de Auto EPA-AUTO-2225-2024 de 13 de diciembre de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico EPA-CT-0000103-2025 de 18 de febrero de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina Asesora Jurídica del EPA Cartagena **NOTIFICARÁ** personalmente el presente acto administrativo a la Junta de Acción Comunal República del Líbano, en su calidad de interesado en el presente asunto, conforme con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA).

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Rodríguez Gómez

MAURICIO RODRÍGUEZ GÓMEZ

Director General Establecimiento Público Ambiental

Vobo. Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Carlos Hernando Triviño Montes

Proyectó: N. Soto
Abogado Asesor Externo OAJ EPA

N. Soto